



Decreto 70

CREA RESERVA NACIONAL ISLA MOCHA Y FIJA SUS DESLINDES
MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Fecha Publicación: 13-JUL-1988 | Fecha Promulgación: 12-MAY-1988

Tipo Versión: Última Versión De : 14-SEP-2011

Última Modificación: 14-SEP-2011 Decreto 172

Url Corta: <http://bcn.cl/2hag6>



CREA RESERVA NACIONAL ISLA MOCHA Y FIJA SUS DESLINDES
Santiago, 12 de Mayo de 1988.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 70.- Visto: El oficio ordinario No. 1.390, de 1987, de la Corporación Nacional Forestal; el decreto No. 531, de 967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el DFL No. 294, de 1960, los artículos 19° No. 8 y 32 No. 8 de la Constitución Política del Estado, y

NOTA

Considerando:

Que el bosque nativo existente en Isla Mocha, además de sus singulares características de diversidad genética, tiene la capacidad de sustentar una red hidrológica de gran importancia para la sobrevivencia y bienestar de los habitantes de la isla.

Que es indispensable conservar y regular el manejo de este bosque nativo, para suplir necesidades básicas de la población y evitar la erosión de los terrenos.

Que el bosque está ubicado en terrenos de propiedad fiscal, cuyo uso fue concedido a la Corporación Nacional Forestal por cinco años, a contar del 28 de Julio de 1986, mediante resoluciones N°s. 13 y 14 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío - Bío.

Que en el sector de bosque nativo, existe una gran diversidad de avifauna silvestre, importantes bellezas escénicas y notables posibilidades de investigación botánica y de fauna.

Que es deber del Estado velar para que no sea afectada el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y tutelar la preservación de la naturaleza,

Decreto:

NOTA

El numeral I del Decreto 172, Bienes Nacionales, publicado el 14.09.2011, modifica la cabida y deslindes de la Reserva Nacional "Isla Mocha", creada mediante la presente norma, en el sentido de ordenar que la Reserva Nacional "Isla Mocha", tendrá una superficie aproximada de 2.181,66 Hás. (Dos mil ciento ochenta y una coma sesenta y

seis hectáreas), estando sus coordenadas UTM referidas al Datum SAD 69, Huso 18, cuyos deslindes particulares, según plano, son los que en la referida norma se indican.

1.- Créase la Reserva Nacional "Isla Mocha", en terrenos de la Isla Mocha, ubicada en la comuna de Tirúa, inscritos a nombre del Fisco a fs. 212 vta. No. 262 del Registro de Propiedad del año 1986, del Conservador de Bienes Raíces de Cañete.

2.- La Reserva Nacional Isla Mocha, tendrá una superficie aproximada de 2.369,27 Hás. y estará compuesta por dos sectores cuyos deslindes particulares son:

a) Sector boscoso de la parte central de la Isla de una superficie aproximada de 2.367,95 Hás.

NORTE: Sector parcelado de la Isla Mocha, específicamente las parcelas 27, 28 28A y 29.

ESTE: Sector parcelado de la Isla Mocha, específicamente las parcelas 30, 31, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 18A y 19.

SUR: Sector parcelado de la Isla Mocha, específicamente las parcelas 20 y 21.

OESTE: Sector parcelado de la Isla Mocha, específicamente las parcelas 22, 23, 24, 24A, 25, 26 y 27.

b) Sector de una superficie aproximada de 1,32 Hás.

NORESTE: Propiedad fiscal, resto de la parcela No. 32, separada por cerco.

SURESTE: Propiedad fiscal ocupada por la Posta de Salud de la Isla Mocha, separada por cerco.

SUROESTE: Camino público de circunvalación a la Isla.

NOROESTE: Propiedad fiscal, resto de la parcela No. 32, separada por cerco.

3.- El plano de la Reserva Nacional que se crea mediante este decreto quedará archivado en las Oficinas de la Corporación Nacional Forestal y en el Ministerio de Bienes Nacionales.

4.- La Reserva Nacional Isla Mocha quedará bajo la tuición y administración de la Corporación Nacional Forestal.

5.- Derógase el decreto No. 67, de 1979, del Ministerio de Agricultura.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Jorge Prado Aranguiz, Ministro de Agricultura.- Jorge Veloso Bastías, General Inspector de Carabineros, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Arturo Venegas Palacios, Subsecretario de Agricultura subrogante.

Decreto 172

MODIFICA DESLINDES Y CABIDA DE LA RESERVA NACIONAL ISLA MOCHA, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 14-SEP-2011 | Fecha Promulgación: 30-DIC-2010

Tipo Versión: Única De : 14-SEP-2011

Url Corta: <http://bcn.cl/2ggcb>



MODIFICA DESLINDES Y CABIDA DE LA RESERVA NACIONAL ISLA MOCHA, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Núm. 172.- Santiago, 30 de diciembre de 2010.- Vistos: Estos antecedentes; el oficio N° SE08-5314-2010, de 20 de agosto de 2010; el oficio N° 13, de 21 de enero de 2010, de la División Jurídica; el oficio N° 170, de 5 de marzo de 2010, de la División de Bienes Nacionales; el decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores que aprobó como Ley de la República la "Convención para la Protección de la Flora, Fauna y Bellezas Escénicas Naturales de América (Convención de Washington); los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6, de la Constitución Política del Estado; el DL N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, y el decreto supremo N° 70 de 12 de mayo de 1988, del Ministerio de Agricultura, que crea la Reserva Nacional "Isla Mocha".

Considerando:

Que mediante el decreto N° 70, de 1988, del Ministerio de Agricultura, se creó la Reserva Nacional "Isla Mocha" y se estableció que ella estaría conformada por dos sectores, fijándose además sus deslindes.

Que la mencionada Reserva Nacional se encuentra emplazada en terrenos fiscales, inscritos a fs. 212 vta. N° 262, del Registro de Propiedad de 1986, del Conservador de Bienes Raíces de Cañete y actualmente reinscritos a fs. 859 N° 712, del Registro de Propiedad de 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Lebu, siendo administradas por la Corporación Nacional Forestal (CONAF);

Que la Reserva Nacional señalada se encuentra rodeada de parcelas particulares cuyos límites no se encontraban definidos en terreno;

Que en el Plan de Manejo de la Reserva Nacional, del año 1998, se estableció que atendido que la superficie de ésta era distinta a la señalada en el decreto de creación, a través de un proyecto de saneamiento de límites, se sanearía la situación;

Que en el año 2001, la Corporación Nacional Forestal (CONAF), el Ministerio de Bienes Nacionales y la Comunidad de la Isla Mocha, suscribieron un protocolo de acuerdo, que señalaba, como principal objetivo, la fijación de los deslindes de la Reserva, a través de monolitos, comprometiéndose la comunidad isleña a aceptar y respetar los nuevos deslindes que se establecieran.

Que el año 2003, mediante un proyecto del Fondo nacional de Desarrollo Regional (FNDR), se establecieron estos límites mediante la instalación de diversos hitos de mensura y que además, se excluyeron aquellos terrenos que por estar ocupados antes de la creación de la Reserva Nacional, no cumplían con los objetivos de creación, de lo que quedó constancia en el Plano N° 08201-4401 C.R.;

Que en razón de la redelimitación señalada, la Reserva Nacional "Isla Mocha" pasó a estar conformada por un solo sector, abarcando una superficie real total de 2.181,66 hectáreas, siendo procedente modificar el decreto N° 70, de 1988, que creó la Reserva Nacional "Isla Mocha", en el sentido de modificar su cabida y deslindes,

Decreto:

I.- Modifícase la cabida y deslindes de la Reserva Nacional "Isla Mocha" creada mediante decreto N° 70, de 12 de mayo de 1988, del Ministerio de Agricultura, en terrenos de la Isla Mocha, ubicada en la comuna de Lebu, provincia de Arauco, Región del Biobío, inscritos a nombre del Fisco a fs. 212 vta. N° 262; del Registro de Propiedad del CBR de Cañete, correspondiente al año 1986, reinscrito a Fs. 859 N° 712, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Lebu, en el siguiente sentido:

La Reserva Nacional "Isla Mocha", tendrá una superficie aproximada de 2.181,66 Hás. (Dos mil ciento ochenta y una coma sesenta y seis hectáreas), cuyos deslindes particulares, según plano, son los que a continuación se indican, estando sus coordenadas UTM referidas al Datum SAD 69, Huso 18:

Noreste: Parte de la parcela N° 28 separada por línea imaginaria quebrada, de dos parcialidades que une el monolito 70 de coordenadas (Coord.) Norte 5756589.86 y Este 592869.37, con el monolito 71 de Coord. Norte 5756584.00 y Este 592909.00 y con el monolito 72 de Coord. Norte 5756380.25 y Este 592964.73; Resto de la Propiedad Fiscal separada por línea imaginaria quebrada, de tres parcialidades que une el monolito 72 de Coord. Norte 5756380.25 y Este 592964.73, con el monolito 73 de Coord. Norte 5756244.00 y Este 592890.00, con el monolito 74 de Coord. Norte 5756064.00 y Este 592958.00 y con el monolito 75 de Coord. Norte 5755967.99 y Este 593125.38; Parcela N° 29 separada por línea imaginaria quebrada, de dos parcialidades que une el monolito 75 de Coord. Norte 5755967.99 y Este 593125.38, con el monolito 76 de Coord. Norte 5755921.00 y Este 593553.00 y con el monolito 77 de Coord. Norte 5756201.00 y Este 593938.00, Resto de la Propiedad Fiscal separada por línea imaginaria quebrada, de dos parcialidades que une el monolito 77 de Coord. Norte 5756201.00 y Este 593938.00, con el monolito 78 de Coord. Norte 5756016.00 y Este 594058.00 y con el monolito 79 de Coord. Norte 5756044.13 y Este 594092.02; Parte de la Parcela N° 30 separada por línea sinuosa que une el monolito 79 de Coord. Norte 5756044.13 y Este 594092.02, con el monolito 80 de Coord. Norte 5755628.54 y Este 594298.83, Parcela N° 31 separada por línea imaginaria quebrada de cuatro parcialidades que une el monolito 80 de Coord. Norte 5755628.54 y Este 594298.83, con el vértice 11. de Coord Norte 5755267.60 y Este 593920.82, con el monolito 81 de Coord. Norte 5755156.00 y Este 594396.00, con el monolito 82 de Coord. Norte 5755182.00 y Este 594421.00 y con el monolito 1 de Coord. Norte

5755106.00 y Este 594627.00; Resto de la Propiedad Fiscal separada por línea imaginaria quebrada de dos parcialidades que une el monolito 1 de Coord. Norte 5755106.00 y Este 594627.00, con el monolito 2 de Coord. Norte 5754750.85 y Este 594692.42 y con el monolito 3-1 de Coord. Norte 5754605.00 y Este 594710.00; Parcela N° 2 separada por línea imaginaria quebrada de dos parcialidades que une el monolito 3-1 de Coord. Norte 5754605.00 y Este 594710.00, con el vértice 1 de Coord. Norte 5754346.17 y Este 594856.82, y con el vértice 2 de Coord. Norte 5754363.15 y Este 594879.17; Parcela N° 3 separada por línea imaginaria quebrada de dos parcialidades que une el vértice 2 de Coord. Norte 5754363.15 y Este 594879.17, con el vértice 3 de Coord. Norte 5754146.20 y Este 595057.37 y con el monolito 5 de Coord. Norte 5754267.00 y Este 595226.00; Resto la Propiedad Fiscal separada por línea imaginaria recta que une el monolito 5 de Coord. Norte 5754267.00 y Este 595226.00, con el monolito 6 de Coord. Norte 5753980.83 y Este 595299.68; Parcela N° 5 separada por línea imaginaria recta que une el monolito 6 de Coord. Norte 5753980.83 y Este 595299.68, con el monolito 7 de Coord. Norte 5753596.01 y Este 595336.71; Resto de la Propiedad Fiscal separada por línea imaginaria quebrada, de tres parcialidades que une el monolito 7 de Coord. Norte 5753596.01 y Este 595336.71, con el monolito 8 de Coord. Norte 5753401.00 y Este 595664.00, con el monolito 9 de Coord. Norte 5753307.05 y Este 595845.06 y con monolito 10 de Coord. Norte 5753082.09 y Este 595834.34; Parcela N° 8 separada por línea imaginaria recta, que une el monolito 10 de Coord. Norte 5753082.09 y Este 595834.34 con el monolito 11 de Coord. Norte 5752790.13 y Este 595985.98; Resto de la Propiedad Fiscal separada por línea imaginaria recta, que une el monolito 11 de Coord. Norte 5752790.13 y Este 595985.98 con el monolito 12 de Coord. Norte 5752575.00 y Este 596307.00; Parte de la Parcela N° 10 separada por línea imaginaria recta, que une el monolito 12 de Coord. Norte 5752575.00 y Este 596307.00, con el monolito 13-3 de Coord. Norte 5752553.00 y Este 596257.00; Resto de la Propiedad Fiscal separada por línea imaginaria quebrada, de tres parcialidades que une el monolito 13-3 de Coord. Norte 5752553.00 y Este 596257.00, con el monolito 13-2 de Coord. Norte 5752499.00 y Este 596243.00, con el monolito 13-1 de Coord. Norte 5752275.17 y Este 596403.54 y con el vértice 4 de Coord. Norte 5752210.53 y Este 596539.55; Parte de la Parcela N° 10 separada por línea imaginaria recta, que une el vértice 4 de Coord. Norte 5752210.53 y Este 596539.55 con el monolito 13 de Coord. Norte 5752251.12 y Este 596597.13; Resto de la Propiedad Fiscal separada por línea imaginaria

quebrada, de cuatro parcialidades que une el monolito 13 de Coord. Norte 5752251.12 y Este 596597.13, con el monolito 14 de Coord. Norte 5752112.00 y Este 596631.00, con el monolito 15 de Coord. Norte 5751988.98 y Este 596761.10, con el monolito 16 de Coord. Norte 5751384.00 y Este 596824.00 y con el monolito 17 de Coord. Norte 5751764.00 y Este 597087.00; Parcela N° 13 separada por línea imaginaria quebrada, de dos parcialidades que une el monolito 17 de Coord. Norte 5751764.00 y Este 597087.00, con el vértice 5 de Coord. Norte 5751668.67 y Este 596917.49 y con el vértice 6 de Coord. Norte 5751396.88 y Este 597093.42; Parcela N° 14 separada por línea imaginaria quebrada, de dos parcialidades que une el vértice 6 de Coord. Norte 5751396.88 y Este 597093.42, con el vértice 7 de Coord. Norte 5751313.95 y Este 596946.36 y con el vértice 8 de Coord. Norte 5751080.21 y Este 597084.64; Parcela N° 15 separada por línea imaginaria recta, que une el vértice 8 de Coord. Norte 5751080.21 y Este 597084.64 con el vértice 9 de Coord. Norte 5750829.12 y Este 597183.03; Parcela N° 16 separada por línea imaginaria recta, que une el vértice 9 de Coord. Norte 5750829.12 y Este 597183.03 con el monolito 20 de Coord. Norte 5750633.82 y Este 597285.50; Parcela N° 17 de Propiedad Fiscal ocupada por el Ministerio de Defensa Nacional - Subsecretaría de Marina, separada por línea imaginaria quebrada, de dos parcialidades que une el monolito 20 de Coord. Norte 5750633.82 y Este 597285.50, con el monolito 21 de Coord. Norte 5750487.89 y Este 597366.40 y con el monolito 22 de Coord. Norte 5750558.00 y Este 597635.00; Resto de la Propiedad Fiscal separada por línea imaginaria quebrada, de dos parcialidades que une el monolito 22 de Coord. Norte 5750558.00 y Este 597635.00, con el monolito 23 de Coord. Norte 5750139.00 y Este 597822.00 y con el monolito 24 de Coord. Norte 5749614.41 y Este 597703.26.

Sur:

Parcela N° 19 separada por línea imaginaria recta, que une el monolito 24 de Coord. Norte 5749614.41 y Este 597703.26, con el monolito 25 de Coord. Norte 5748881.45 y Este 597492.94; Parcela N° 20 separada por línea imaginaria quebrada, de tres parcialidades que une el monolito 25 de Coord. Norte 5748881.45 y Este 597492.94, con el monolito 26 de Coord. Norte 5748058.25 y Este 597277.06, con el monolito 27 de Coord. Norte 5747681.00 y Este 596.977.00 y con el monolito 28 de Coord. Norte 5748117.00 y Este 596458.00; Parcela N° 21 separada por línea imaginaria quebrada, de cuatro parcialidades que une el monolito 28 de Coord. Norte 5748117.00 y Este 596458.00, con el monolito 29 de Coord. Norte 5748461.00 y Este 596126.00, con el monolito 30 de Coord. Norte 5748569.00 y Este

595757.00, con el monolito 31 de Coord. Norte 5748459.83 y Este 595591.13, y con el monolito 32 de Coord. Norte 5748563.64 y Este 595382.12.

Oeste: Resto de la Propiedad Fiscal separada por línea imaginaria quebrada, de cuatro parcialidades que une el monolito 32 de Coord. Norte 5748563.64 y Este 595382.12, con el monolito 33 de Coord. Norte 5748738.00 y Este 595360.00, con el monolito 34 de Coord. Norte 5749357.00 y Este 594953.00, con el monolito 35 de Coord. Norte 5749479.75 y Este 594830.16, y con el monolito 36 de Coord. Norte 5749542.00 y Este 594767.00; Parte de la Parcela N° 22 separada por línea imaginaria recta, que une el monolito 36 de Coord. Norte 5749542.00 y Este 594767.00 con el monolito 37 de Coord. Norte 5749180.78 y Este 594496.37; Parte de la Parcela N° 23 separada por línea imaginaria recta, que une el monolito 37 de Coord. Norte 5749180.78 y Este 594496.37, con el monolito 38 de Coord. Norte 5749299.00 y Este 594341.00; Resto de la Propiedad Fiscal ocupada por Pescadores separada por línea imaginaria quebrada, de cinco parcialidades que une el monolito 38 de Coord. Norte 5749299.00 y Este 594341.00, con el monolito 39 de Coord. Norte 5749779.490 y Este 594708.36, con el monolito 40 de Coord. Norte 5750488.00 y Este 594310.00, con el monolito 41 de Coord. Norte 5750474.76 y Este 593885.92, con el monolito 42 de Coord. Norte 5750444.10 y Este 593871.40, y con el monolito 43 de Coord. Norte 5750557.82 y Este 593734.61; Parte de la Parcela N° 24-A separada por línea imaginaria quebrada, de dos parcialidades que une el monolito 43 de Coord. Norte 5750557.82 y Este 593734.61, con el monolito 44 de Coord. Norte 5750740.07 y Este 593743.09, y con el monolito 45 de Coord. Norte 5751290.38 y Este 593465.52; Resto de la Propiedad Fiscal separada por línea imaginaria quebrada, de doce parcialidades que une el monolito 45 de Coord. Norte 5751290.38 y Este 593465.52, con el monolito 46 de Coord. Norte 5751564.72 y Este 593484.17, con el monolito 47 de Coord. Norte 5751651.28 y Este 593331.30, con el monolito 48 de Coord. Norte 5752081.86 y Este 593369.32, con el monolito 49 de Coord. Norte 5752236.80 y Este 593096.36, con el monolito 50 de Coord. Norte 5752486.09 y Este 592928,34 con el monolito 51 de Coord. Norte 5752642.00 y Este 593012.00, con el monolito 52 de Coord. Norte 5752979.00 y Este 592957.00, con el monolito 53 de Coord. Norte 5753099.46 y Este 592806.43, con el monolito 54 de Coord. Norte 5753498.00 y Este 592618.00, con el monolito 55 de Coord. Norte 5753601.06 y Este 592626.01, con el monolito 56 de Coord. Norte 5753777.04 y Este 592566.53, y con el monolito 59 de Coord. Norte 5753980.52 y Este 592527.00; Parte de la Parcela N° 25 separada por línea imaginaria recta, que

une el monolito 59 de Coord. Norte 5753980.52 y Este 592527.00, con el estación 1 de Coord. Norte 5754909.00 y Este 592476.00; Resto de la Propiedad Fiscal separada por línea imaginaria quebrada, de ocho parcialidades que une el estación 1 de Coord. Norte 5754909.00 y Este 592476.00, con el estación 2 de Coord. Norte 5754209.91 y Este 592404.43, con el estación 3 de Coord. Norte 5754197.01 y Este 592477.50, con el estación 4 de Coord. Norte 5754230.61 y Este 592468.72, con el monolito 60 de Coord. Norte 5754452.59 y Este 592573.36, con el monolito 61 de Coord. Norte 5754636.73 y Este 592573.46, con el monolito 61-1 de Coord. Norte 5754664.00 y Este 592512.00, con el monolito 62 de Coord. Norte 5754715.00 y Este 592435.00, y con el monolito 63 de Coord. Norte 5754909.00 y Este 592476.00; Parte de la Parcela N° 26 separada por línea imaginaria recta, que une el monolito 63 de Coord. Norte 5754909.00 y Este 592476.00, con el monolito 64 de Coord. Norte 7555117.39 y Este 592434.00; Resto de la Propiedad Fiscal separada por línea imaginaria quebrada, de ocho parcialidades que une el monolito 64 de coordenadas Norte 7555117.39 y Este 592434.00, con el estación 5 de Coord. Norte 5755212.87 y Este 592484.01, con el estación 6 de Coord. Norte 5755243.93 y Este 592539.50, con el estación 7 de Coord. Norte 5755267.66 y Este 592528.30, con el estación 8 de Coord. Norte 5755254.93 y Este 592456.95, con el estación 9 de Coord. Norte 5755682.13 y Este 592637.74, con el estación 10 de Coord. Norte 5755687.34 y Este 592676.33, con el estación 11 de Coord. Norte 5755710.86 y Este 592672.67, y con el monolito 65 de Coord. Norte 5755712.38 y Este 592612.09; Parte de la Parcela N° 26 separada por línea imaginaria recta, que une el monolito 65 de Coord. Norte 5755712.38 y Este 592612.09, con el monolito 66 de Coord. Norte 5756350.57 y Este 592719.13; y Parcela N° 27 separada por línea imaginaria quebrada, de cuatro parcialidades que une el monolito 66 de Coord. Norte 5756350.57 y Este 592719.13, con el monolito 67 de Coord. Norte 5756364.00 y Este 592799.00, con el monolito 68 de Coord. Norte 5756447.00 y Este 592869.00, con el monolito 69 de Coord. Norte 5756486.89 y Este 592827.60, y con el monolito 70 de Coord. Norte 5756589.86 y Este 592869.37.

Nota: El camino de acceso a la Reserva Nacional "Isla Mocha" queda ubicado entre la Parcela N° 1 y la Parcela N° 31, tiene una longitud de 498 metros medidos desde el monolito 1, hasta su intersección con el camino de circunvalación de la isla, con un ancho de 7 metros.

II.- Los terrenos que han dejado de formar parte de la Reserva Nacional "Isla Mocha", en virtud de las modificaciones de superficie y deslindes antes señalados, quedarán sujetos, en cuanto a su uso y aprovechamiento, al régimen legal general.

III.- El plano oficial N° 08201-4401 C.R. de la Reserva Nacional que se

modifica mediante el presente decreto, quedará archivado en los Ministerios de Bienes Nacionales y de Agricultura y copia del mismo en la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

IV.- En todo lo no modificado por el presente decreto, continuará rigiendo lo dispuesto en el decreto N° 70, de 1988, del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Catalina Parot Donoso,
Ministra de Bienes Nacionales.- José Antonio Galilea Vidaurre, Ministro de
Agricultura.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Carlos Bulnes
Concha, Subsecretario de Bienes Nacionales.